

10 FEB 2016

Lanús, 10 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION 0036

VISTO: La asunción como Intendente de la Ciudad de Lanús del actuario Sr. Néstor Osvaldo Grindetti y como Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Lic. Horacio Rodríguez Larreta.-

La designación al cargo de Secretario de Gobierno y Coordinación General en el Municipio de Lanús del Sr. Adrián Urreli y a cargo de la Procuración General de la Ciudad autónoma de Buenos Aires del Dr. Gustavo Astarloa.-

La propuesta de celebración de convenio de colaboración académica por parte de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de la Procuración General recibida por el Área de Asuntos Interjurisdiccionales de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General del Municipio de Lanús.-

Las acciones ordenadas por el Sr. Intendente para la consolidación normativa de un Digesto Municipal y la concreción de un Instituto de la Carrera para formar al personal del municipio.-

CONSIDERANDO:

Que se propician relaciones recíprocas en todos los niveles de Gobierno tanto por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como del Municipio de la Ciudad de Lanús.-

Que corresponde priorizarse la defensa de los derechos públicos y que al hacerlo correctamente se estará coadyuvando al interés de la comunidad.-

Que el Cuerpo de abogados del Municipio y el staff técnico administrativo que lo auxilia, como asimismo el conjunto de los agentes y funcionarios del municipio, deben ser considerados colaboradores del administrador de la cosa pública, ya que interviene colaborando en su competencia respecto al marco normativo objetivo a sus decisiones.-

Que estos agentes además de propender a la unidad del criterio jurídico a instaurarse en la municipalidad, deberán trabajar en la consolidación de un Digesto Normativo indispensable para el conocimiento de la legislación propia del municipio acompañando un proceso de modernización en el que la normativa deberá sistematizarse para ser accesible y lograrse una mejor defensa del interés comunal.-

Que esta debidamente relevado que la formación del personal profesional va de la mano de la práctica burocrática y su capacitación

Que a mayor abundamiento se requiere la formación de cuadros profesionales para controlar la gestión, tanto interna como externa.-

Que en definitiva se requiere preparar a agentes en la práctica activa de la administración, para resolver con celeridad las contiendas que se sucedan dentro y fuera de la administración.-

Que el objetivo a largo plazo es crear cuerpos permanentes de profesionales y personal de los distintos agrupamientos de la planta, dotándolos además de estabilidad y de carrera administrativa.-

Que se requiere la especialización en temáticas municipales ya que el control previo de constitucionalidad y legalidad son irrenunciables, y para ello el conocimiento mediante la recopilación de normativas es indispensable.-

Que la Intendencia de Lanús se halla en un proceso de modernización mediante la Subsecretaría de Control de Gestión y Organización y Métodos, y el Sr Intendente a ordenado la creación de un Instituto de la Carrera Administrativa para llevar adelante la capacitación de sus agentes, que bien pudiera complementarse, para el logro de los objetivos de conocimiento a alcanzar, con la consolidación de un digesto jurídico y la capacitación de su cuerpo de abogados, a través de un Convenio a suscribirse con La Procuración General de la Ciudad.-

Que mediante el Área de Asuntos Interjurisdiccionales en esta Secretaría se ha recibido una propuesta de colaboración en el ámbito técnico jurídico desde niveles de incumbencia en la materia que nos ocupa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Por ello, en virtud de las competencias que surgen de sus responsabilidades primarias;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Encomendar la consolidación normativa de un Digesto Municipal para el Municipio de utilización en la Comuna, cuya concreción resultará de un trabajo interdisciplinario de las subsecretarías dependientes del suscripto, de acuerdo a lo ordenado por el Sr. Intendente.-

ARTÍCULO 2º: Instruir al titular del Área de Asuntos Interjurisdiccionales y al cuerpo de funcionarios que la integra para que, Juntamente con el Director General de Gobierno en atención a su competencia, en el marco de las relaciones recíprocas con dependencias del Gobierno de la Ciudad, gestionen la celebración de un convenio de colaboración académica en la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para la formación del cuerpo de abogados del municipio.-

ARTÍCULO 3º: Enmarcar la acción ordenada para que complemente lo prioritariamente ordenado por el Sr Intendente en un proyecto de capacitación del total de los agentes del municipio, a través de un Instituto de la Carrera que se planifica e implementa en esta Secretaría, desde la Dirección General de Recursos Humanos y con un equipo Interdisciplinario de experiencia con antelación probada en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º: Publíquese en Boletín Oficial, notifíquese al Sr, Intendente y dese registro en la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, cumplido archívese.-

SECRETARIA DE GOBIERNO


Adrián Durrell
Secretario de Gobierno
Lanús Municipio

Lanús, 10 FEB 2016

RESOLUCION N° 0037

Visto:

El expediente N° C-900.817/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Almeyra 2633 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Camba María Florencia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente que se trata de dos (2) ejemplares de álamo en estado regular, se observa extensas ramas que podrían encontrarse debilitadas por su gran tamaño y su estado en general como también raíces expuestas en su vereda y en la del vecino.

Que se procedió a notificar al solicitante (fs.7) que deberá por cada ejemplar extraído, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar a la solicitante el corte de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle Almeyra 2633, debiendo trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cms. acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares extraídos. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable




Dr. GUSTAVO SEBASTIAN ALVAREZ
SECRETARIO
SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO
Y AMBIENTE SUSTENTABLE

Lanús, 10 FEB 2016

RESOLUCION N° 0038

Visto:

El expediente N° G-900.760/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 25 de Mayo 3250 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Gorski José, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente que se trata de un (1) ejemplar de pino totalmente seco sin ramas y hueco.

Que se procedió a notificar al solicitante (fs.7) que deberá por cada ejemplar extraído, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante el corte de un (1) ejemplar de pino ubicado en la calle 25 de Mayo 3250, debiendo trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cms. acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar extraído. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable



Lanús, 10 FEB 2016

RESOLUCION N°

0039

Visto:

El expediente N° D-898.142/15 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sarmiento 840/8 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora D'Assaro Cecilia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso de gran porte, el cual se encuentra en muy mal estado y con ramas que sobrepasan el cableado.

Que se procedió a notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) al Departamento de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Sarmiento 848, debiendo el solicitante trozar las partes del ejemplar extraído y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm. para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable



Dr. CECILIA D'ASSARO ALVAREZ
SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO
Y AMBIENTE SUSTENTABLE

Lanús, 10 FEB 2016

RESOLUCION N° 0040

Visto:

El expediente N° M-900.880/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Luis Vernet 3731 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Maksimiuk Olga Inés, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en mal estado, seco, hueco y con carcomas, el mismo está levantando la vereda dificultando el tránsito de los peatones.

Que se procedió a notificar al solicitante (fs.10) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) al Departamento de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.15, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

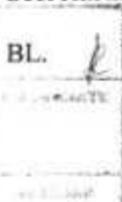
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Luis Vernet 3731, debiendo el solicitante trozar las partes del ejemplar extraído y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm. para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable



Lanús, 10 FEB 2016

RESOLUCION N° 0041

Visto:

El expediente N° E-900.930/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Oncativo 1339 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Esposito Juan Carlos, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran porte con inmensas raíces expuestas que rompen vereda del titular, del vecino y mampostería de la propiedad. Debido a su altura interfiere el cableado con grandes ramas, algunas de las cuales se han desprendido en ocasiones debido a su añosidad.

Que se procedió a notificar al solicitante (fs.7) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) al Departamento de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle Oncativo 1339, debiendo el solicitante trozar las partes del ejemplar extraído y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm. para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

BL.

AVANCE

SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO
Y AMBIENTE SUSTENTABLE

Lanús, 10 FEB 2016

RESOLUCION N° 0042

Visto:

El expediente N° R-900.799/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ministro Brin 3154 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Ragalzi Mónica Beatriz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 4 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo en mal estado, el mismo se encuentra hueco, con carcomas, seco y raíces expuestas.

Que se procedió a notificar al solicitante (fs.5) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) al Departamento de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Ministro Brin 3154, debiendo el solicitante trozar las partes del ejemplar extraído y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm. para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable



Lanús, 10 FEB 2016

RESOLUCION N° 0043

Visto:

El expediente N° H-81.641/15 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juncal 2788 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 el Honorable Concejo Deliberante, mediante Resolución, solicita verificar el estado del ejemplar.

Que según resulta del informe obrante a fojas 4 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de jacarandá de mediano porte y hueco en su tronco, lo que lo hace peligroso de posibles caídas o desprendimientos ante fuertes vientos.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de jacarandá ubicado en la calle Juncal 2788, y debido a su mal estado deberá ser cortado de oficio, debiendo el solicitante trozar las partes del ejemplar extraído y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm. para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual notificará en forma fehaciente al Honorable Concejo Deliberante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable



Dr. ESTANISLAO...
SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO
Y AMBIENTE SUSTENTABLE

Lanús, 10 FEB 2010

RESOLUCION N° 0044

Visto:

El expediente N° F-893.903/15 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Magdalena 3753 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Fresno Roberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 4 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran porte, el cual con sus raíces ha levantado la vereda, aunque no se advierten daños mayores no comprobándose que hayan ingresado a la propiedad. El árbol se encuentra en buen estado general con ramas altas que sobrepasan el cableado.

Que se procedió a notificar al solicitante (fs.5) que deberá por cada ejemplar extraído, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.7, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante el corte de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle Magdalena 3753, debiendo trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cms. acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares extraídos. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

BL.

SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE

Dr. EUGENIO MARTÍN PALMARET
SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO
Y AMBIENTE SUSTENTABLE

Resolución N° 0045
Lanús 12 FEB 2016

Visto las presentes actuaciones y siendo que del informe producido por el inspector actuante surge que lo solicitado se ajusta a las disposiciones establecidas en los artículos 6° y 9° de la Ordenanza 10520/08, por ello:

El Intendente Municipal Resuelve

1.- Visto el requerimiento formulado por el Sr. **RUGGIERO LUIS JOSE** por medio del expediente **R-899220-15**, respecto a la **FACTIBILIDAD** de **HABILITAR** un comercio de **RESTAURANTE CON UNA SUPERFICIE MAYOR A LOS 80 m2** ubicado en la **AVDA. H. YRIGOYEN 6111 planta alta** y teniendo en cuenta el informe producido por el inspector actuante con fecha 9/12/15 obrante a fojas 13, se desprende que se ajusta a las disposiciones establecidas en los artículos 6° y 9° de la ordenanza 10520/08, en cuanto al rubro **RESTAURANTE** referido deberá abstenerse a provocar **RUIDOS MOLESTOS** que sobrepasen los decibeles permitidos, a fin de cuidar la **emisión sonora** del ambiente, respetando la emanación y trascendencia de modo alguno hacia el exterior con el fin de preservar la contaminación ambiental, como así también deberán respetar las salidas de emergencia en cuanto a las medidas establecidas en el código de edificación. El departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación en caso de reiteración de infracciones según lo establecido en el artículo 8 inc g de la Ordenanza mencionada con anterioridad, por ello **HA LUGAR** a lo peticionado. Dejando establecido que el comercio de **PESCADERIA** deberá **HABILITARSE** por cuerda separada por el trámite de práctica.-

2.- Por la Dirección Gral de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1° de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION SOLICITADA POR FACTIBILIDAD.-**

3.- Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 2° de la presente y prosigase con el trámite de práctica.-

SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. NESTOR GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº **0046**

Lanús, 12 FEB 2016

VISTO

El requerimiento formulado a fs. 3 del expediente V-900404-15, por la Sra. VENTURA NATALIA PAOLA por el cual solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACIÓN de un comercio de **CAFÉ Y BAR** ubicado en la calle **LLAVALLOL 313**, de este partido;

CONSIDERANDO

El informe favorable producido a fs. 13, de fecha 1º de febrero de 2016, y croquis de fs. 12, que establece y acota las zonas afectadas al funcionamiento, se ajustan a los lineamientos establecidos en la **Ordenanza 10520-08 en los Artículos 3 y 9** referente a zonificación y a la actividad ha desarrollar respectivamente, por ello,

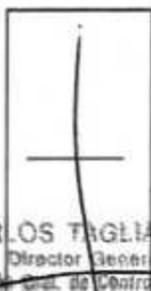
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

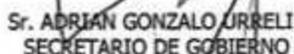
1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACIÓN** peticionada por la Sra. VENTURA, NATALIA PAOLA para instalar un comercio de **CAFÉ Y BAR** sito en la calle **LLAVALLOL 313**, de acuerdo a lo prescripto en los **artículos 3 y 9 de la Ordenanza 10.520-08.**--

2. En el supuesto que la actividad aludida en el presente no cumplimente con los términos de los artículos 3, 9 y 8 incs. f) y g) de la Ordenanza citada y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés publico primen aun cuando se tratare de la primera infracción, como así también, podrá ser denegada cuando alteren la preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés publico y/o alteren condiciones propias de la zona.--

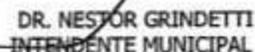
3. Por la Dirección Gral. de Control Comunal, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de **SESENTA (60) DÍAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACIÓN DEL COMERCIO.**--

4. Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 de la presente y prosígase con el trámite de práctica.--


CARLOS TAGLIARICO
Director General
Dirección Gen. de Control Comunal


Sr. ADRIAN GONZALO URBELI
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. NESTOR GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0047
Lanús 12 FEB 2016

Visto el Concurso de Precios N° 132/2015 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-176 cuya apertura se realizó el 06 de Enero de 2016 a las 10:00 horas y de acuerdo a la Comparación de ofertas obrante a fojas 57 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 132/2015 cuya apertura se realizó el 06 de Enero de 2016 a las 10:00 horas para la provisión de **ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS**.

2º) Adjudíquese a la firma **Ecosan S.A.** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 277 de la localidad de Don Torcuato por la provisión de lo solicitado en el renglón 1 en la suma de PESOS treinta y seis mil setecientos treinta y cinco con ochenta y cuatro ctvs (\$36.735,84) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 61.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



LANÚS
MUNICIPIO

Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 16 FEB 2016

RESOLUCION N° 0048

Visto:

El expediente N° E-900.754/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pichincha 3306 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Elena Liliana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamo que con sus raíces han roto considerablemente la vereda y podrían romper cañerías que pasan por el lugar. Los mismos son añosos de gran porte y sobrepasan el cableado y en su parte alta posee carcomas que se torna peligroso por desprendimiento.

Que se procedió a notificar al solicitante (fs.8) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) al Departamento de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 9 la solicitante manifiesta no tener medios económicos para realizar el corte de los árboles.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

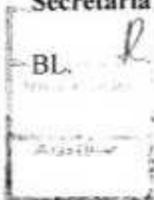
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle Pichincha 3306, debiendo el solicitante trozar las partes de los ejemplares extraídos y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm. para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable




Dr. GUSTAVO SEBASTIAN ALVAREZ
SECRETARIO
SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO
Y AMBIENTE SUSTENTABLE

Lanús, 16 FEB 2016

RESOLUCION N° 0049

Visto:

El expediente N° D-893.910/15 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cavour 3624 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor De Brito Walter, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ligustro seco, ahuecado y su inclinación es natural, pero tiene su base carcomida y ahuecada.

Que se procedió a notificar al solicitante (fs.8) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) al Departamento de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

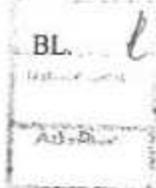
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de ligustro ubicado en la calle Cavour 3624, debiendo el solicitante trozar las partes del ejemplar extraído y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm. para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable




DR. GUSTAVO SEBASTIAN ALVAREZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO
Y AMBIENTE SUSTENTABLE

Resolución Nº 16 FEB 2016
Lanús 0050

Visto el Concurso de Precios Nº 2/2016 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 302-2 cuya apertura se realizó el 04 de Febrero de 2016 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de ofertas obrante a fojas 43 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 2/2016 cuya apertura se realizó el 04 de Febrero de 2016 a las 11:00 horas para la provisión de **ALQUILER DE FOTOCOPIADORA**.

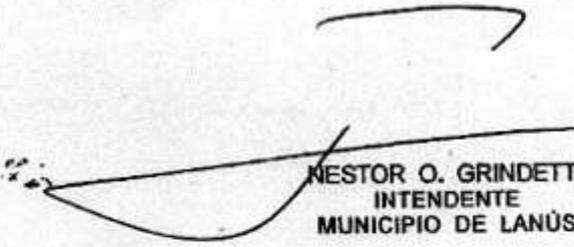
2º) Adjudíquese a la firma **DI MAMBRO MARCELO HORACIO** con domicilio en la calle Burela Nº 174 de la Localidad de Lanús, por la provisión de lo solicitado en los renglones 1, 2 y 3 en la suma de PESOS Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 47.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

 **LANÚS
MUNICIPIO**



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Resolución N° 005
Lanús 18 FEB 2016

Visto el Concurso de Precios N° 3/2016 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-1 cuya apertura se realizó el 12 de Febrero de 2016 a las 11:30 horas y de acuerdo a la Comparación de ofertas obrante a fojas 57 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 3/2016 cuya apertura se realizó el 12 de Febrero de 2016 a las 11:30 horas para la provisión de **PINTURAS ACRILICAS Y DEMAS.**

2º) Adjudíquese a la firma **CRISTACOL S.A.** con domicilio en la calle Callao N° 1430 de la Localidad de Villa Madero, por la provisión de lo solicitado en los renglones 1, 2 y 4 en la suma de PESOS Sesenta y Siete Mil Noventa y Siete con Sesenta centavos (\$67.097.60) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 64.

3º) Adjudíquese a la firma **NAGUILA MARTIRE MARIANA** con domicilio en la calle Farrell N° 678 de la Localidad de Lanús, por la provisión de lo solicitado en el renglón 3 en la suma de PESOS Dos Mil Ciento Sesenta (\$2.160.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 64.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

 **LANÚS
MUNICIPIO**


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús,
RESOLUCION Nº

19 FEB 2016
0052

Visto:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos y compartiendo la política de gestión con el Señor Intendente para convertir a Lanús, en una ciudad limpia y habitable para todos los ciudadanos,
Reconociendo nuestro desafío y responsabilidad, ocupados y dedicados en la seguridad y salubridad,
Estamos trabajando para lograr un espacio limpio y sustentable.
Queremos aplicar un sistema para una mejor convivencia de los vecinos, y así mejorar el servicio de limpieza en el distrito,
Por tanto y ante la emergencia sanitaria ambiental, recibimos de buen agrado la voluntad de jóvenes actores con dedicación de participación

Considerando:

Que es nuestro deber unir esfuerzos entre gestión y ciudadano sumando voluntades;

**EL SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE
RESUELVE**

Artículo 1.- Reconózcase como ciudadanos voluntarios "Ad honorem" a los vecinos que se encuentran entregando boletines, para conocimiento y a modo de prevención, mantención de calles y veredas limpias.

Artículo 2.- Autorízase a vecinos a colaborar con los métodos impartidos, bajo la supervisión de esta Secretaría sin que ello implique responsabilidad, en cuanto a riesgo y/o accidente por parte de este Municipio.

Artículo 3.- Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría a fin de su implementación.-

... que se entregó a los copias fiel de
original que tengo a la vista.-

MIRIAM ...
SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE



Dr. GUSTAVO SEBASTIAN ALVAREZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y
AMBIENTE SUSTENTABLE

LANUS, 19 FEB 2016

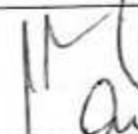
Nº 0053.-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciado en Administración de Empresas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Hernán María GULLO, Legajo Nº 25686/7, categoría 230, Asesor de Secretaría, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 FEB 2016

Nº 0054 -

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Gestión y Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Mariela Teresa ZACCORIAN KASIS, Legajo Nº 20343/2, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, categoría 12, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 712.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 FEB 2016

Nº 0055 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnica de Laboratorio), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Jesica Paola GENTILE, Legajo Nº 23601/0, categoría 21, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confeciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 FEB 2016

Nº 0 056 .-

RESOLUCION

Visto que la agente Marina Cecilia NAPAL, Legajo Nº 21190/3, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de febrero de 2016 al 1º de febrero de 2017, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances del artículo 46º de la Ley 11757 "Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires",

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de febrero de 2016 al 1º de febrero de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46º de la Ley 11757 "Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la agente Marina Cecilia NAPAL, Legajo Nº 21190/3, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 719, Agrupamiento 5.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 FEB 2016

Nº 0057 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Perito Mercantil, Auxiliar Contable Jurídico), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Víctor Abel CASTILLO, Legajo Nº 22732/2, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, categoría 15, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 209.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 FEB 2016

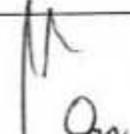
RESOLUCION

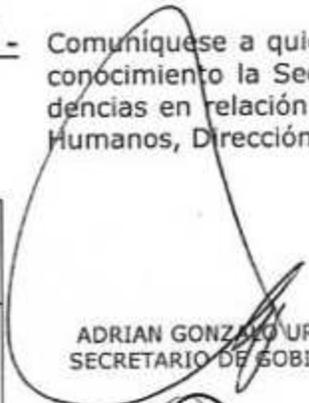
Nº 0058.-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Antropológicas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Lucia Aldana TAGNIN, Legajo Nº 25612/2, categoría 32, Directora General de Presupuesto, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 423, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 FEB 2016

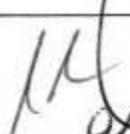
Nº 0059 -

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Jonathan Martín RAJCHEL, Legajo Nº 25772/9, categoría 230, Tesorero General, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 FEB 2016

Nº 0060.-

RESOLUCION

Visto que la doctora Alejandra Beatriz MUSTO, Legajo Nº 20271/0, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, ambas fechas inclusive, y

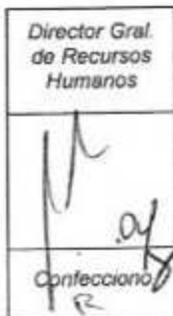
CONSIDERANDO:

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º. Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1º de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora Alejandra Beatriz MUSTO, Legajo Nº 20271/0, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, en el área del Departamento Medicina Preventiva, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 628.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a la Dependencias en relación funcional, tome conocimiento Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 FEB 2016

0061

Nº _____.-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Contador Público), que determina el artículo 8º del Decreto N° 664/96, al agente Pablo Hernán CUNIOLI, Legajo N° 25611/3, categoría 230, Director, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 401, Agrupamiento 2.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecion

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0062
Lanús
23 FEB 2016

Visto el Concurso de Precios N° 4/2016 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-11 cuya apertura se realizó el 16 de Febrero de 2016 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 53 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

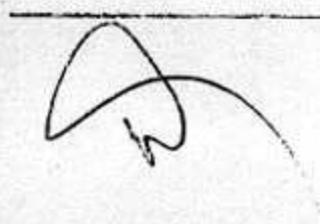
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 4/2016 cuya apertura se realizó el 16 de Febrero de 2016 a las 11:00 horas para la provisión de PC .

2º) Adjudíquese a la firma **CARDAN COMPUTACION S.A.** con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1409 Piso 1 Dpto. A de la Localidad de Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de lo solicitado en el renglón 1 en la suma de PESOS Ciento Cuarenta y Nueve Mil (\$149.900.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 57.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

 **LANÚS
MUNICIPIO**


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Resolución N° 0050
Lanús 25 FEB 2016

Visto el Concurso de Precios N° 6/2016 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 206-1 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2016 a las 12:05 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 34 y 35 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 6/2016 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2016 a las 12:05 horas para la provisión de **AIRE ACONDICIONADO SPLIT FRIO/CALOR**.

2º) Adjudíquese a la firma **JOSE MARIÑASKY S.A.C.I.F.E.I.** con domicilio en la calle Coronel D'elia N° 1440 de la Localidad de Lanús., por la provisión de lo solicitado en los renglones 1, 2, 3 y 4 en la suma de PESOS Ciento Dos Mil Ochocientos (\$102.800.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 40.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

 **LANÚS**
MUNICIPIO


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 26 FEB 2016

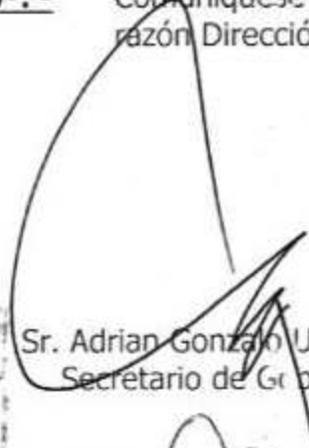
Nº 0064 .-

RESOLUCION

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

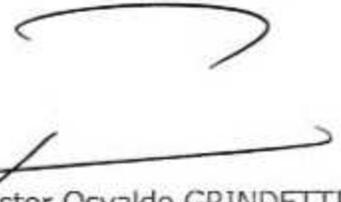
- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Adrian Gonzalo URRELI y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damian SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



Sr. Adrian Gonzalo URRELI
Secretario de Gobierno



Lic. Damian SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas



Act. Nestor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 26 FEB 2016

RESOLUCION

Nº 0065 . -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

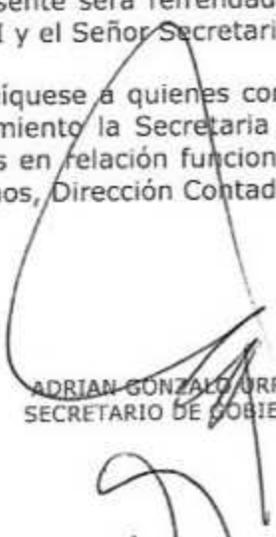
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Leonardo Maximiliano LIÑEIRO, Legajo Nº 13979/5, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, categoría 24, con funciones de Oficial de Justicia Ad-Hoc, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 800.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

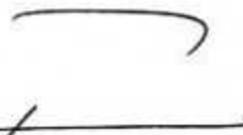
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 FEB 2016

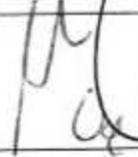
RESOLUCION

Nº 0066 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Exclúyase de la "Bonificación por Título", Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Terciario (Técnico Universitario en Audiovisión con Orientación en Sonido), a partir del día 1º de febrero de 2016, que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Luis Pablo FARINA, Legajo Nº 13871/8, categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 FEB 2016

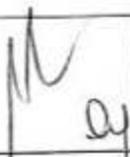
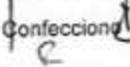
Nº 0067 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciado en Economía), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Damian SCHIAVONE, Legajo Nº 25519/0, categoría 243, Secretario de Economía y Finanzas, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 401, Agrupamiento 1.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado 

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 FEB 2016

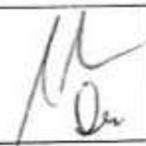
Nº 0068

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Alberto Daniel VILLOLDO, Legajo Nº 25610/4, categoría 242, Subsecretario de Emergencias y Defensa Civil, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 322, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionq.

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0069
Lanús 26 FEB 2016

Visto el Concurso de Precios N° 9/2016 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-21 cuya apertura se realizó el 12 de Febrero a las 12:30 horas y de acuerdo al cuadro comparativo de precios obrante a fojas 47 y 48 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

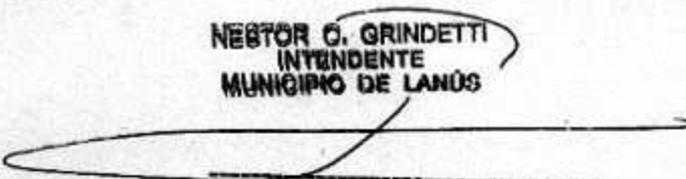
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 9/2016 cuya apertura se realizó el 12 de Febrero de 2016 a las 12:30 horas para la provisión de: **INSUMOS DE COMPUTACION.**

2º) Adjudíquese a la firma **ROXANA LO GULLO** con domicilio en la calle Vieytes N° 172 de la localidad de Banfield por la provisión de lo solicitado en los renglones 1, 2 y 3 en la suma de PESOS Cincuenta y Seis mil Cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 56.465,00.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 53..

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

 **LANÚS**
MUNICIPIO


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

RESOLUCION N° 0070

LANUS, 26 FEB 2016

VISTO

El expediente **R-899021-2016** iniciado por los Señores **ZAPATA ECHENIQUE JUAN MANUEL, MONSUAREZ SANTIAGO ALEJO, ARAGON ARZAMENDIA SANDRA CAROLINA Y ROSITTO VANESA MARIEL** mediante el cual solicitan la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ Y BAR** sito en la calle **JUAN DE GARAY 173/75**, de este partido y

CONSIDERANDO

Que según informe del Sr. Eduardo J. Esposito de fecha 12 de noviembre de 2015 que a continuación se transcribe” Cumpló en informar a Ud., que constituido en la dirección Juan de Garay 173/75, se encuentra un local en refacciones con el rubro correcto a explotar café, bar, casa de te y pequeña parrilla menor a 80 mts2, encuadrándose en el artículo 3 de la Ordza 10520. Asimismo se informa que el comercio se encuadra en el Artículo 9 de la Ordza. 10520” e informe ampliatorio del 27 de enero de 2016 del inspector Cristian Díaz que en su parte in-fine informa textualmente [...] “cabe destacar que en la vereda del comercio se encuentra un cerramiento de madera tipo -corralito-, mesas y sillas amuradas a la vereda, no cumpliendo con las medidas que la Ordza rige”, por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

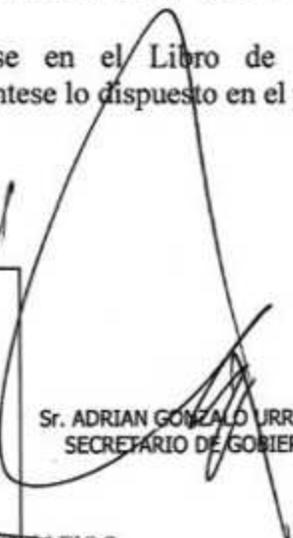
1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por los Sres. **ZAPATA ECHENIQUE, JUAN MANUEL; MONSUAREZ, SANTIAGO ALEJO; ARAGON ARZAMENDIA, SANDRA CAROLINA Y ROSITTO, VANESA MARIEL** para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA** ubicado en la calle **JUAN DE GARAY 173/75**, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 3 y 9 de la Ordenanza 10520-08. —

2. Prohibase la instalación de cerramientos, mesas y sillas o cualquier otro elemento en la vereda por cuanto la misma no se ajusta a la Ordenanza 4934-74. —

3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3 y 9 de la Ordenanza 10520-08; con la Ordenanza 4934-74 ocupación indebida de la vía pública y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordenanza 10520-08. —**

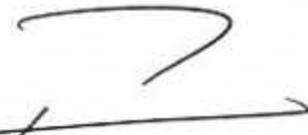
4. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1; 2 y 3 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO. —**

5. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 4 y prosígase con el trámite de práctica.-


Sr. ADRIAN GONZALO URRELLI
SECRETARIO DE GOBIERNO


CARLOS TAGLIAFICO
Director General
Dirección General de Control Comunal




DR. NESTOR GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 0071

Lanús, 26 FEB 2016

VISTO

EL EXPEDIENTE C-901128-2016 iniciado por la **COOPERATIVA LIMITADA LA CASONA** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ, BAR, PIZZERIA Y RESTAURANTE** sito en **Planta baja y 1er piso** de la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2901/03/05** esquina **GOBERNADOR IRIGOYEN 106/10** de este partido y

CONSIDERANDO

Que según informe fecha 2 de febrero de 2016 del Sr. Eduardo J. Esposito el cual a continuación se transcribe textualmente "Constituido en la calle Del Valle Iberlucea 2901/03/05 esquina Gobernador Irigoyen 106/10, local de mas de 80 mts2 con un primer piso y planta baja .Se encuadra a la Ordenanza 10520/08 en los artículos 5, 6, 7 inciso c y 9 rubro café, bar, pizzería y restaurante sin actividad nocturna ", por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

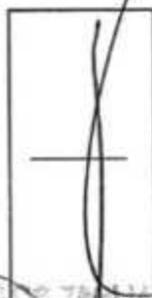
1. Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la **COOPERATIVA LIMITADA LA CASONA** para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA, PIZZERIA Y RESTAURANTE** ubicado en **PLANTA BAJA Y 1ER. PISO** de la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2901/03/05** esquina **GOBERNADOR IRIGOYEN 106/10** de acuerdo a lo regido por los artículos 5, 6, 7 inciso c y 9 de la Ordenanza 10520-08 .—

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen al rubro de **RESTAURANTE** con relación a la "**RESTRICCIÓN HORARIA**" allí mencionada .En el supuesto que la actividad aludida no cumplimente con los términos de los artículos 5, 6, 6 inciso 3, 7 inciso c , 9 y los restantes artículos de la Ordenanza 10520-08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de

desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o privado y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratara de la primera infracción. **(Artículo 8 inc f) e inc g) de la citada Ordenanza. —**

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 4 y prosígase con el trámite de práctica.--



Sr. ADRIAN GONZALO URRELLI
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. NESTOR GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 FEB 2016

N° 0072

RESOLUCION

Visto la sanción de la Ley 11757 y lo actuado por Expediente M-899966/15, y

CONSIDERANDO:

que el artículo 8° del Decreto 664/96, ratifica el pago de un adicional al personal que tenga inhabilitación parcial o total de su título para las actividades profesionales privadas por las funciones que realicen en éste Municipio.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de febrero de 2016, al agente Miguel Ángel MEDINA, Legajo N° 20844/6, categoría 20, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35, Oficina 211, Agrupamiento 4, dentro de los alcances del artículo 8° punto 3 - del Decreto 664/96, "Complemento de Título", el cual establece una bonificación del 7 % sobre el sueldo básico de la categoría en que revista, en concepto de bloqueo de título.-
- 2°.- La Bonificación mencionada en el artículo 1°, deberá Imputarse en la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al Cargo".-
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 FEB 2016

Nº 0073 . -

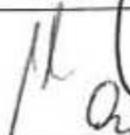
RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Comercial Especializado en Técnicas Bancarias e Impositivas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Miriam Beatriz MARTIN, Legajo Nº 13856/9, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, categoría 242, Subsecretaria, Personal Superior, Agrupamiento 1, Oficina 720.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0074
Lanús 29 FEB 2016

Visto el Concurso de Precios N° 11/2016 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-38 cuya apertura se realizó el 24 de Febrero de 2016 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 65 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 11/2016 cuya apertura se realizó el 24 de Febrero de 2016 a las 12:00 horas para la provisión de **PC E IMPRESORA**.

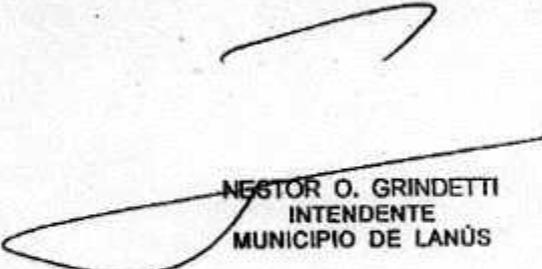
2º) Adjudíquese a la firma **CARDAN COMPUTACION S.A.** con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1409 Piso 1 Dpto. A de la Localidad de Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de lo solicitado en el renglón 1 en la suma de PESOS Ciento Veintidós Mil (\$122.000.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 67.

3º) Adjudíquese a la firma **ISSI MBB SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio en la calle Quirós N° 2794 de la Localidad de Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de lo solicitado en el renglón 2 en la suma de PESOS Cinco Mil Cien (\$5.100.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 67.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

 **LANÚS**
MUNICIPIO


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Resolución N° **0 0 7 5**
Lanús **2 9 FEB 2016**

Visto las presentes actuaciones y siendo que del informe producido por el inspector actuante surge que lo solicitado se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 7° de la Ordenanza 9385/01 y 5° de la Ordenanza 10521/08, por ello:

El Intendente Municipal Resuelve

1.- Visto el requerimiento formulado por la Sra. **BARCHETTA SILVANA LORENA** por medio del expediente **B-900017-15**, respecto a la **FACTIBILIDAD** de **HABILITAR** un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** ubicado en la calle **ALMAFUERTE 4946 esquina MACHADO 581/89 planta baja y primer piso**, teniendo en cuenta el informe producido por el inspector actuante con fecha 01/02/2016 obrante a fojas 12, se desprende que se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 7° de la Ordenanza 9385/01 y 5° de la Ordenanza 10521/08, por ello **HA LUGAR** a lo peticionado.-

2.- Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1° de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.-**

3.- Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2° de la presente y prosígase con el trámite de práctica.-



Sr. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. NESTOR GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS TAGLIAFICO
Director General
Dirección Gral. de Control Comunal

LANUS, 29 FEB 2016

RESOLUCION

Nº 0076 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º.-** Exclúyase de la "Bonificación por Título", Nivel Terciario e inclúyase en Nivel Universitario (Licenciada en Enfermería), a partir del día 1º de febrero de 2016, que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Karina Paola TRIVIÑO, Legajo Nº 22445/1, categoría 18, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 610, Agrupamiento 4.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAYONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAYONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 FEB 2016

RESOLUCION

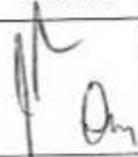
Nº 0077 . -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Martín TOME, Legajo Nº 25618/6, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, categoría 230, Asesor de Secretaría, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 301.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comunicúese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 FEB 2016

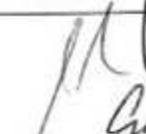
Nº 0078 . -

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), que determina el artículo 8º del Decreto N° 664/96, al agente Leandro Darío BERTOIA, Legajo N° 12713/6, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, categoría 22, con funciones de Inspector de Relaciones Vecinales, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 708.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL